

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — Nº 3977	LUNES, 18 DE JUNIO DE 1951	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 331.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Dr. PABLO ALBERTO BACCARO

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. ALBERTO F. CARO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día . . . . .	\$ 0.10
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta . . . . .	" 0.50
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " 1 año . . . . .	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
	" trimestral . . . . .	" 6.50
	" semestral . . . . .	" 12.70
	" anual . . . . .	" 25.—
	Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13º — Las tarifas del <b>BOLETIN OFICIAL</b> se ajustarán a la siguiente escala:	

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$ . (\$ 1.25)
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " " . . . . .	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	em
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	em
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance . . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

### PAGINAS

#### SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:		
N° 6984 de Junio 12 de 1951	— Deroga decretos de caducidad a exconcesionarios de bosques fiscales, . . . . .	4
" 6985 " " " " "	— Aprueba una resolución del H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta, . . . . .	4
" 6987 " " 13 " " "	— Paga una partida al Consejo General de Educación . . . . .	5
" 6988 " " " " "	— (AGM) Emitase en las condiciones establecidas en el decreto N° 967 del 16/3/1950, siete letras de Tesorería, . . . . .	5
" 6989 " " " " "	— Amplia órdenes de pago emitidas a favor de reparticiones dependientes del Ministerio, . . . . .	5
" 6990 " " " " "	— Paga una partida a don Ricardo Fuentes, . . . . .	5 al 6
" 6991 " " " " "	— Transfiere fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, . . . . .	6
" 6992 " " " " "	— Autoriza a inspectores de Dirección Gral. de Rentas, para que encontrándose en el interior de la Provincia en cumplimiento de su misión, puedan desempeñarse como recaudadores fiscales, . . . . .	6
" 6993 " " " " "	— Acepta la renuncia presentada por el Sub-Tesorero Gral. de la Provincia y asciende a personal, . . . . .	6
" 6994 " " " " "	— Aprueba planillas de sueldos de la oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, . . . . .	7
" 6995 " " 14 " " "	— Reconoce un crédito al Administrador de la Finca "Hacienda de Cachi", . . . . .	7
" 6996 " " " " "	— (AGM) Dispone la apertura de una cuenta especial que se denominará "Explotación Finca Hacienda de Cachi", . . . . .	7
" 6997 " " " " "	— Designa un empleado para Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, . . . . .	7
" 7001 " " " " "	— Paga una partida a don Daniel Ramos Correa, . . . . .	7
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:		
N° 1187 de Junio 14 de 1951	— Autoriza a extender una nota de crédito, . . . . .	7 al 8
" 1188 " " " " "	— Autoriza a efectuar un concurso de precios para la provisión de un armario metálico y una estufa, . . . . .	
RESOLUCIONES DE MINAS:		
N° 808 de Mayo 30 de 1951	— Concede permiso para explotación o cateo de minerales - Exp. 1748 - C, . . . . .	8
EDICTOS CITATORIOS:		
N° 7127	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. Casimiro Pérez, . . . . .	8
N° 7105	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. Nicolás Tula, . . . . .	8
N° 7101	— Reconocimiento de concesión de agua s/p. Margarita San Gregorio de Muñoz, . . . . .	8
LICITACIONES PUBLICAS:		
N° 7138	— Regimiento N° 20 de Infantería Montaña III Batallón, para la venta de rezagos de ropa inutilizada, . . . . .	8
N° 7114	— Administración de Vialidad de Salta, para las obras base estabilizada con tratamiento bituminoso, doble en el camino Cerrillos a R. de Lezma (Lic. 2), . . . . .	8

#### SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:		
N° 7155	— De don Manuel Juan Moreno, . . . . .	8
N° 7154	— De don José López Rodríguez, . . . . .	8
N° 7153	— (Testamentario) de don Fernando Padilla, . . . . .	8
N° 7151	— De don Wenceslao Díaz, . . . . .	8

	PAGINAS
Nº 7147 — De don Pedro Villaverde o etc.	9
Nº 7139 — De doña Gertrudis Manizaga de Rodríguez.	9
Nº 7137 — De don Mariano Santos.	6
Nº 7125 — (Testamentario) de don Antonio Fiore o etc.	9
Nº 7122 — De doña Modesta Alavila.	9
Nº 7118 — De doña Mercedes Yanzi.	9
Nº 7117 — De doña Lastenia Isasmendi de Cornejo.	9
Nº 7113 — De doña Felipa Araya de Pajasi.	9
Nº 7111 — De doña Juana Antonia Schetti de Flores.	9
Nº 7110 — De don José Martín Caro.	6
Nº 7108 — De don Ernesto Casimiro Tejada.	9
Nº 7102 — De don Emilio Rossi.	9
Nº 7099 — De doña Tránsito Alderete de Corbalán.	9
Nº 7090 — De don Andrés Ferraro.	9
Nº 7084 — De don Rosario Mastandrea.	6
Nº 7079 — De don Julio Antonio Terán.	6
Nº 7077 — De doña Francisca Rubio de Soldá.	9
Nº 7073 — De don Arturo Severo Torino.	9
Nº 7072 — De don Juan Bautista Oifredi.	9
Nº 7071 — De doña Milagro Montiel.	6
Nº 7070 — De don Ricardo Fernández y otra.	9
Nº 7068 — De don Daniel Calderón.	9
Nº 7067 — De doña Elvira Barberis de López Cross.	9
Nº 7066 — De don José María Cuesta y otra.	9 al 10
Nº 7064 — De don Juan Navarro o etc.	10
Nº 7062 — De doña María Petronila Rodríguez de Cabrera.	10
Nº 7061 — De don Napoleón Zárate.	10
Nº 7059 — De don Antonino Cuellar y Rosalía Ortiz de Cuellar.	10
Nº 7055 — De don Luis Morin.	10
Nº 7047 — De doña Milagro Navamuel de Arias.	10
Nº 7045 — De don José Miguel Cruz.	10
Nº 7041 — De don Miguel Zoni.	10
Nº 7040 — De don Cayetano Zigarán y María Ochoa de Zigarán.	10
Nº 7036 — De don Eladio Fernández.	10
Nº 7027 — De doña Serafina Torres de Chilo o etc.	10
Nº 7026 — De don Horacio Santa Cruz.	10
Nº 7025 — De don Juan Colodro o etc.	10
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 7148 — Deducida por María Guaymás Rodríguez.	10
Nº 7143 — Deducida por don Rufino Zambrano y otros.	10
Nº 7142 — Deducida por don Gabino Palecio.	10
Nº 7129 — Deducida por don Sixto e Ignacio Saldaño y Clementina Martínez de Saldaño.	10
Nº 7123 — Deducida por doña Elvira Fichel de Maidano.	10
Nº 7121 — Deducida por don Pablo Ontiveros.	10
Nº 7120 — Deducida por don Fernando Morillos.	10
Nº 7102 — Deducida por Francisca Esperanza Ortiz de Reyes.	11
Nº 7109 — Deducida por Servanda Burgos de Lástero.	11
Nº 7098 — Deducida por don Florindo Mendoza.	11
Nº 7092 — Deducida por doña Delfina Valdiviezo de Castellanos.	11
Nº 7089 — Deducida por doña Lucía San Roque de Rivadenelra.	11
Nº 7086 — Deducida por don Carlos Figueroa.	11
Nº 7078 — Deducida por María Luisa Gonza de Carral.	11
Nº 7076 — Deducida por don Daniel González y otros.	11
Nº 7069 — Deducida por don Julián Parada.	11
Nº 7060 — Deducida por don Andrés Guzmán y Romelia Guzmán de Guzmán.	11
Nº 7056 — Deducida por doña Aurelia Madero de Uriburu y otros.	11
Nº 7029 — Deducida por doña Bernabé Luna de Sanchez.	11
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 7146 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Félix Córdoba.	11
Nº 7141 — Por Martín Leguizamón, "Embargo preventivo Rosa C. de Rodríguez vs. Alfredo Rodríguez.	11 al 12
Nº 7135 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo Cobro de pesos - Soc. Editora Latino Americana S.R.L. vs. Ramón Cardozo.	12
Nº 7133 — Por Martín Leguizamón, juicio "Testamentario de José Orellana García.	12
Nº 7131 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo Clementina Gutierre vs. Ofelio S. de la Rosa.	12
<b>CITACIONES A JUICIO</b>	
Nº 7091 — De don Juan Bautista Catania.	12

**NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:**

Nº 7152 — Ejecución prendaria - Antonio Fernández vs. Pablo Roldán, ..... 12

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 7144 — De la razón social "Gaudelli y Della Ragione Soc. de Resp. Ltda.", ..... 12  
 Nº 7140 — Modificación del contrato social "Establecimientos Notar Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda.", ..... 12 al 14  
 Nº 7136 — Modificación y prórroga del contrato de la razón social "Notarfrancesco y Martínez Soc. de Resp. Ltda.", ..... 14 al 16  
 Nº 7132 — Prórroga del contrato social "Virgilio García y Cia.", ..... 16

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 7145 — De la "Zapatillería Norry", ..... 16

**AVISOS VARIOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION** ..... 16  
**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 16  
**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 16  
**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 16

**SECCION ADMINISTRATIVA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FINANZAS Y O. PUBLICAS**

**Decreto Nº 6984.E.**

Salta, Junio 12 de 1951.  
 Expediente Nº 1737/A/51 (S. M. de Entradas).  
 Visto el informe producido por la Administración Provincial de Bosques de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 6845/51; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solución propuesta por la Administración Provincial de Bosques hace posible la movilización de los productos forestales que se encontraban decomisados en las superficies fiscales, cuyas concesiones fueron caducadas evitándose así su desvalorización específica y comercial;

Que el Superior Gobierno de la Provincia no puede permanecer indiferente ante el problema originado por la escasez de materia prima en la zona de Orán y que motivara la paralización de las industrias forestales desde hace aproximadamente cinco meses;

Que debe buscarse una solución que haga posible el pago de los jornales de los obreros forestales cuyo trabajo se encontraba afectado a los ex-concesionarios de superficies boscosas fiscales;

Que es política de buen gobierno mantener activas las fuerzas productoras, asegurando un ritmo normal de trabajo y producción en sus industrias, concorde con la política nacional de producción;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Deróganse los decretos de caducidad Nros. 2472, 2469 y 2471 del 14 de julio de 1950, correspondientes a los ex-concesionarios: JOSE SPUCHES, CARLOS C. NATTKEMPER y JOSE LUIS PADOVANI.

Art. 2º — Derógase el artículo segundo del Decreto Nº 16.764 de fecha 26 de agosto de 1949, fijándose como plazo de explotación, por el término de cinco años a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 3º — Fijanse como plazo de finalización de los contratos de los señores: SPUCHES, NATTKEMPER y PADOVANI, las siguientes fechas: 15 de octubre de 1951, 16 de octubre de 1953 y 20 de agosto de 1952, respectivamente.

Artículo 4º — Aplíquese una multa de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS M/N.), a cada uno de los concesionarios mencionados por haber realizado explotación selectiva al margen de las respectivas reglamentaciones, importe que ha de ingresar al fondo forestal provincial — Ley 1087.

Art. 5º — Fijanse los aforos para las siguientes especies ya elaboradas y que se encuentran diseminadas en monte, rodeadas en canchones y en playa Orán por metro cúbico:

FRACCION Nº 6	FRACCION Nº 7	FRACCION Nº 51
Cedro \$ 185.70	Cedro \$ 178.95	Cedro \$ 89.20
Roble " 271.50	Roble " 261.75	Roble " 174.—

Las sumas a recaudarse ingresarán al fondo forestal provincial Ley Nº 1087.

Art. 6º Quedan obligados los concesionarios a aceptar los nuevos aforos que fijará Administración Provincial de Bosques dentro de los 45 días de la fecha del presente Decreto.

Art. 7º — Administración Provincial de Bosques autorizará la prosecución de las explotaciones una vez llenado por cada uno de los concesionarios los siguientes requisitos:

- a) Dar expresa conformidad al presente Decreto.
- b) Presentación de la boleta de depósito bancarios de la sanción impuesta por el artículo 4º.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
 Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto Nº 6985.E.**

Salta, Junio 12 de 1951.  
 Expediente Nº 1378/A/51 (S. M. de Entradas).  
 Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución Nº 754, dictada por el H. Consejo de la misma en reunión celebrada el día 27 de abril ppdo.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 754, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el día 27 de abril del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

" Art. 1º — Proponer a Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la designación del señor SIMON MARTINIANO ACOSTA, para desempeñar las funciones de Tomero de la Zona de La Candelaria, por un período de prueba de tres meses, con una asignación mensual de \$ 350.— (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) y cuyos datos personales son los siguientes: M. I. 3.604.253, Clase 1911, nacionalidad argentino.

" Art. 2º — Fijar la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M/N.), a liquidarse mensualmente a favor del señor SIMON MARTINIANO ACOSTA, designado por el artículo anterior, para responder a gastos de movilidad inherentes a las funciones asignadas, concordante con lo dispuesto por Resolución Nº 647, para el personal de campaña".

" Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado oportunamente por Contaduría a la partida respectiva del presupuesto para el corriente ejercicio".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
 Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 6987.E.

Salta, Junio 13 de 1951.  
Orden de Pago N° 174 del  
Ministerio de Economía.  
Expediente N° 6310/1951.

Visto este expediente por el que el Consejo General de Educación se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se liquide a su favor la suma de \$ 900.000.— m.n. a efectos de atender con dicho importe, sueldos del personal a su cargo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del Consejo General de Educación, la suma de \$ 400.000.— (CUATROCIENTOS MIL PESOS M.N.), en carácter de adelanto de la participación establecida en la Constitución de la Provincia, equivalente al 20% (veinte por ciento) de los recursos ordinarios que ingresan al Tesoro de la Administración Provincial, con cargo a la cuenta "Municipalidades de la Provincia y Reparticiones Autárquicas — Cuentas Corrientes" (Consejo General de Educación).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 6983.E.

Salta, Junio 13 de 1951.  
Visto el decreto N° 967 del 16 de marzo de 1950, mediante el cual se autoriza a emitir títulos a corto plazo hasta un monto de \$ 24.000.000.— destinados a la cancelación de la deuda flotante de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que la utilización de dicho crédito lo fué mediante la emisión de letras de Tesorería con cargo al Superior Gobierno de la Nación y concertadas a medida que las necesidades lo requirieron;

Que mediante el decreto N° 8915 del Superior Gobierno de la Nación se autorizó al Ministerio de Hacienda de la Nación, para aceptar 48 letras de Tesorería por un valor de 500.000.— cada una, emitidas por la Provincia de Salta a 360 días de plazo con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales;

Que en el curso del ejercicio 1950 se recibieron como resultado de la negociación de los papeles antes citados \$ 20.500.000.— equivalentes a 41 letras de las emitidas y aceptadas;

Que se hace indispensable renovar las aún no negociadas que fueron emitidas sin fecha cierta para determinarlas en oportunidad de realizarse la operación;

Que con motivo del cambio de las autoridades gubernamentales las letras aún no negociadas deben ser substituídas por otras substituídas por las actuales autoridades;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en Acuerdo General de Ministros**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Emitase en las condiciones establecidas en el decreto N° 967 del 16 de marzo de 1950, siete (7) letras de Tesorería por valor de \$ 500.000.— cada una.

Art. 2° — Las obligaciones enunciadas en el artículo primero reemplazarán al saldo de \$ 3.500.000.— (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), no colocados hasta la fecha de las letras emitidas por esta Provincia por decreto N° 967 y aceptadas por el Ministerio de Hacienda de la Nación, en los términos del decreto N° 8915 del 5/5/1950.

Art. 3° — Elévese copia autenticada del presente Decreto —Acuerdo al Superior Gobierno de la Nación para su correspondiente aprobación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**  
**Pedro De Marco**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 6989.E.

Salta, Junio 13 de 1951.  
Expediente N° 1790/51 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando ampliación de los importes de las ordenes de pago que oportunamente se emitieron a favor de las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a efectos de así poder atender las mejoras dispuestas por Decreto N° 6417 del 30 de abril p.pdo., a favor del personal de las reparticiones dependientes del Poder Central;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Ampliáanse las Ordenes de Pago que oportunamente se emitieron a favor de las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en la siguiente proporción:

REPARTICION	N° de la O/P emitida	Importe	Ampliación solicitada	Total
Ministerio de Economía	28	223.947.24	28.800.—	252.747.24
Direc. Gral. de Suministros	25	47.616.—	5.720.—	53.336.—
Tesorería General	27	85.628.72	10.760.—	96.388.72
Oficina de Sumarios	26	30.802.—	4.720.—	35.522.—
Of. Compilación Mecánica	33	60.418.56	9.760.—	70.178.56
Consejo Prof. de Agrim.	35	7.400.36	1000.—	8.400.36
Direc. de Invest. E. y S.	29	95.256.28	12.500.—	107.756.28
Contaduría General	34	470.933.60	65.660.—	536.593.60
Direc. Gral. de Rentas	31	460.057.20	76.790.—	536.847.20
Direc. Gral. de Inmuebles	32	730.026.64	128.970.—	858.996.64
Direc. Gral. de Minas y G.	18	121.858.12	16.850.—	138.708.12
Direc. Gral. Agric. y Gan.	19	144.235.46	12.750.—	156.985.46
Adm. Provinc. de Bosques	20	244.031.—	22.520.—	266.551.—
Esc. Agr. Gob. Dr. J. Cornejo	22	363.288.40	55.600.—	418.888.40
Direc. Gral. Arquitectura	23	176.422.44	21.100.—	197.522.44
Direc. Prov. Aeronáutica	24	17.450.—	1.000.—	18.450.—
Ofic. Contralor de Prec.	107	204.474.57	10.930.—	215.404.57
		3.483.846.59	485.430.—	3.969.276.59

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 6990.E.

Salta, Junio 13 de 1951.  
Expediente N° 15173/1951.  
Visto este expediente en el que el señor Ricardo Fuentes, eleva factura por la suma de \$ 5.257.30 m.n. por composuras efectuadas al jeep al servicio de Dirección General de Rentas y provisión de repuestos y accesorios para el mismo; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Páguese por Dirección General de Rentas a favor del señor RICARDO FUENTES, la suma de \$ 5.257.30 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL), importe a que ascienden los trabajos de reparaciones efectuadas al jeep al servicio de la misma y provisión de repuestos y accesorios.

Art. 2° — La cancelación de la respectiva factura se atenderá directamente por la Habilitación Pagadora de la citada Repartición, con imputación al ANEXO D— INCISO VI— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 8 de la Ley de Presupuesto vigente —Orden de Pa.

go Anual N° 47.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 6991-E.**

Salta, junio 13 de 1951.

Expedientes Nos. 1921|50 (Secretaría General) y 1139|B y 442|E|51 (Sub. Mesa de Entradas).

Visto el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Empresa Nacionales de Energía, de fecha 19 de febrero de 1951, por el cual se libra a favor de la primera los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, provenientes de los aportes efectuados en cumplimiento del art. 15 de la Ley N° 628; y

**CONSIDERANDO:**

Que los referidos fondos, por disposición de la Ley 628 como así por el Acuerdo citado, ratificado según Decreto N° 6651, del 11 de mayo del corriente año, deben destinarse exclusivamente a obras de aprovechamiento hidroeléctrico;

Que actualmente la Provincia, por intermedio de la Administración General de Aguas de Salta, está realizando estudios y proyectos de obras de esa naturaleza contratadas con diversas firmas de la Capital Federal, con aprobación del Poder Ejecutivo, existiendo, además, disposiciones legales en vigor tales como la Ley 924 y Decreto N° 18.471 de fecha 13 de diciembre de 1949 por las cuales se dispone la ejecución de estudios de esa naturaleza y la afectación de esos fondos para ser invertidos en los citados estudios y proyectos a ejecutarse;

Que a fin de establecer un debido ordenamiento y exacta fiscalización de las inversiones de fondos de un destino especial como el que dispone el artículo 15 de la Ley N° 628 y el convenio celebrado con Empresa Nacionales de Energía, es preciso mantener la separación de los recursos que, por otra parte, han correspondido recibir al Poder Ejecutivo con una afectación determinada y por los cuales deben formularse en su oportunidad las comunicaciones de sus exactas inversiones a Empresa Nacionales de Energía;

Que para cumplir con las formalidades de inversión que señala la referida Ley 628, corresponde, ante los compromisos contraídos por contratos y estudios realizados y en ejecución, suministrar a la Administración General de Aguas, en cada oportunidad los fondos comprometidos a tal fin para lo cual el Gobierno de la Provincia los arbitrará en la medida necesaria y con las comprobaciones del caso de los citados recursos especiales;

Que hasta tanto se efectúen los ajustes que correspondan a raíz de los gastos realizados por Empresa Nacionales de Energía con idénticos fines y con imputación a los señalados fondos, que en su comunicación de fecha 17 de abril de 1951 al Banco Provincial de Salta, señala en la cantidad de Cuatrocientos mil doscientos doce pesos con treinta y un centavos (\$ 400.212.31) corresponde mantener esa

suma provisoriamente retenida en la cuenta actual, a fin de no impedir la disponibilidad del saldo que pertenece al Gobierno de la Provincia ante compromisos contraídos de urgente cumplimiento;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Tráfiérase de los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta "Fondos Usinas Hidroeléctricas de Salta" por un monto de \$ 4.800.000.— (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M|N.), a la orden conjunta del Gobierno de la Provincia y Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a una cuenta especial en el mismo Banco, a denominarse "GOBIERNO DE LA PROVINCIA, FONDOS CONVENIOS LEY 628", la suma de \$ 4.399.787.69 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M|N.) que han sido librados de conformidad con el Acuerdo de Fecha 19 de febrero de 1951.

Art. 2° — El saldo de \$ 400.212.31 (CUATRO CIENTOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M|N.) permanecerá retenida en la misma cuenta hasta tanto se proceda con Empresas Nacionales de Energía, a ajustarse los valores de inversión efectuados por la misma con cargo a dichos fondos.

Art. 3° — A medida que la Administración General de Aguas de Salta, deba efectuar inversiones por ejecución de estudios y proyectos contratados con firmas ejecutantes o en forma directa, que se refieran a las finalidades establecidas en el art. 15 de la Ley N° 628, y el Acuerdo respectivo, solicitará al Poder Ejecutivo el arbitrio necesario para disponer las entregas correspondiente por las cuales deberá rendir cuenta oportuna.

Art. 4° — Tome razón Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 6992-E.**

Salta, junio 13 de 1951.

Expediente N° 1533|R|1951.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se contemple la posibilidad de que los señores Inspectores de esa repartición, cualquiera sea su categoría, sean designados recaudadores fiscales, al único efecto de que puedan diligenciar expedientes de apremio, percibiendo como consecuencia la comisión respectiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que la repartición recurrente fundamenta lo solicitado en base de que cuando los inspectores salen en gira por el interior de la Provincia, perciben un viático exiguo que no les permite solventar los gastos propios de estadía y alojamiento, no pueden por economía alojarse en hoteles que por su categoría va en

desmedro de la jerarquía de esos funcionarios. Que por aparte de ello, Dirección General de Rentas es de parecer que el personal de inspectores es el más indicado para diligenciar esa clase de expediente, en mérito a que el mismo continuamente está aplicando las leyes impositivas y que en sus giras tienen un contacto directo con el comercio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase al personal de Inspectores de Dirección General de Rentas para que encontrándose en el interior de la Provincia en cumplimiento de su misión, puedan desempeñarse a la vez como recaudadores fiscales, al único efecto de diligenciar expedientes de apremio, quien percibirá por tal concepto la comisión respectiva.

Art. 2° — Por Dirección General de Rentas tómense las providencias necesarias a fin de que al personal de inspectores, que se haya de investir en el carácter de recaudador fiscal, se le exija la fianza que es de práctica.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**DECRETO N° 6993 — E**

Salta, 13 de Junio de 1951

Expediente N° 1447 - T/1951

VISTA la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1° — Con anterioridad al 1° de mayo ppto., acéptase la renuncia presentada al cargo de Oficial 3° (Sub. Tesorero General de la Provincia), por el señor FELIX ARTURO TORANZOS, en mérito de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Designase en carácter de ascenso Oficial 3° (Sub. Tesorero General de la Provincia) a la actual Oficial 5, señorita BELINDA MAURICIA ULIVARRI, con anterioridad al 1° de Mayo de 1951.

Art. 3° — Designase en carácter de ascenso Oficial 5° de Tesorería General de la Provincia, a la actual Oficial 7°, señorita FRANCISCA BERTA ZELAYA, con anterioridad al 1° de Mayo de 1951.

Art. 4° — Designase Oficial 7° (Encargado del Registro de Firmas de "Tesorería General de la Provincia"), con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor NICOLAS R. OLIVA, en reemplazo de la Srta. ZELAYA que es ascendida.

Art. 5° — Déjase establecido que la designación hecha por el artículo que antecede, lo es a partir de la fecha en que dicho funcionario se haga cargo de su puesto.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

## DECRETO N° 6994 — E

Salta, 13 de Junio de 1951  
Expediente N°

VISTO este expediente en el que la oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, presenta planilla de sueldos devengados el mes de abril ppdo., por el personal titular y supernumerario de la ex-Dirección General de Comercio e Industrias, disuelta por Decreto N° 5728 del 14 de marzo del corriente año;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las planillas de sueldos, confeccionadas por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, correspondiente al personal que prestó servicios en la ex-Dirección General de Comercio e Industrias, durante el mes de abril del corriente año, por la suma total de \$ 9.586.74. (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — A los efectos de la liquidación de las planillas aprobadas precedentemente, el personal de referencia dependerá, en el lapso comprendido entre el 1° al 30 de abril, de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## DECRETO N° 6995 — E

Salta, 14 de Junio de 1951  
Expediente N° 509/A/1951

Orden de pago N° 175, del Minist. de Econom.  
VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el reintegro de \$ 1.397.90 m/n., que solicita la Administración de la Finca "Hacienda Cachi", por gastos realizados en beneficio de la explotación de la misma atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor del señor Administrador de la Finca "Hacienda Cachi", don JOSE GRIMBERG, por la suma de \$ 1.397.90 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CTVS. M/N.), en virtud de serles, al gasto de referencia, concurrentes las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor Administrador de la Finca "Hacienda Cachi", don JOSE GRIMBERG NOVENTA Y SIETE PESOS CON 90/100 m/N.), en carácter de reintegro por el concepto arriba expresado, cuyo crédito se reconoce por el artículo anterior.

Art. 3° — El importe que se dispone liquidar por el artículo 2°, se imputará al Anexo G— Inciso Único— Otros Gastos— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## DECRETO N° 6996 — E

Salta, 14 de Junio de 1951  
Expediente N° 1734 - A/1951

Orden de pago N° 176, Minist. de Economía  
VISTO este expediente por el que la Administración de la Finca Hacienda de Cachi, solicita se liquide a su favor, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.444 m/n., a que ascienden las planillas de jornales por el mes de mayo ppdo., que corren agregadas a este expediente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1° — Por Contaduría General, dispóngase la apertura de una cuenta especial que se denominará "Explotación Finca Hacienda de Cachi" a la que se imputarán los gastos derivados de la explotación de dicha propiedad.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Administración de la Finca Hacienda de Cachi la suma de \$ 6.444 m/n. (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/N.) a fin de que con dicho importe atienda las planillas de jornales que por el mes de mayo ppdo. se adeuda al personal que trabaja en esa dependencia.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 1°.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**  
**Alberto F. Caro**  
**Pedro De Marco**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## DECRETO N° 6997 — E

Salta, 14 de Junio de 1951  
Expediente N° 1321 A-951

VISTO la propuesta formulada y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Auxiliar Principal de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor FELIX J. B. ARIAS, quién se desempeñará en los funciones de sobrestante de la obra "Balneario Municipal" de esta ciudad, debiendo atenderse sus haberes con imputación a los fondos destinados a gastos de inspección de la citada obra.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 7001-E.

Orden de Pago N° 177 del  
Ministerio de Economía.

Salta, Junio 14 de 1951.

Expediente N° 15821/949 y 2063/950.

Visto estos expedientes en los que corren agregadas las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor del Arquitecto señor Daniel Ramos Correa, de la suma de \$ 100.000.— m/n., correspondiente a los honorarios reconocidos por decreto N° 17629 de fecha 11 de noviembre de 1949, que corre a fs. 54/55 de estos obrados; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del Arquitecto don DANIEL RAMOS CORREA, la suma de \$ 100.000.— m/n. (CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe de los honorarios reconocidos por decreto N° 17629 de fecha 11 de noviembre de 1949, con imputación al Presupuesto General de Gastos en vigor, ANEXO I— INCISO I, en la siguiente forma y proporción:

Principal 1— Obras en ejecución—	Parcial a)—	
PARTIDA 2— Escuela en Coronel Moides.		\$ 18.022.17
Principal 2— Trabajos públicos a iniciar en 1950—	Parcial a)—	
Parcial 3— Escuela en San Carlos:		\$ 14.752.99
Parcial 4— Escuela en Seclantás:		" 27.332.55
Parcial 5— Escuela en Pichanal:		" 22.143.98
Parcial 6— Escuela en Molinos:		" 17.748.31
		81.977.93
Total		\$ 100.000.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

## Resolución N° 1187-E.

Salta, Junio 14 de 1951.

Expediente N° 15163/51.

Visto este expediente en el que se solicita la emisión de una Nota de Crédito por la suma de

\$ 106.70 m/n., a favor del Receptor de Rentas de la localidad de San Carlos, por el concepto detallado por el Banco Provincial de Salta, a fs. 1; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia.

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:**

- 1º — Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a extender Nota de Crédito por la suma de \$ 106.70 (CIENTO SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N.), a favor del Receptor de Rentas de la localidad de San Carlos, por el concepto especificado a fs. 1 por el Banco Provincial de Salta.
- 2º — Comuníquese, etc.

**PABLO ALBERTO BACCARO**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 1188-E.

Salta, Junio 14 de 1951.

Expediente N° 1635|C|951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de una estufa y un armario metálico, con destino a la Sección Leyes, Decretos y Resoluciones y Sección Imputaciones de Contaduría General de la Provincia; y atento a lo informado por la precitada Repartición.

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas RESUELVE:**

- 1º — Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a efectuar un concurso de precios entre las firmas del ramo, para la provisión de un armario metálico medidas 1.80 de alto por 1.50 de ancho, y una estufa a gas de keroseno, debiendo imputarse el respectivo gasto al ANEXO D— INCISO V— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto vigente.
- 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Pablo Alberto Baccaro**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**RESOLUCIONES DE MINAS**

N° 808 —

Salta, Mayo 30 de 1951.

**Y VISTOS:**

Este expediente número 1746 C. en que a fs. 2 don Isa Curi se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y sus similares y toda mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de 2000 Hectáreas (4 unidades), en terrenos sin labrar, cercar, ni cultivar, de propiedad del señor Alberto Durand, según el presente y que se encuentran en el Departamento de Rosario de Lerma y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, fs. ... vía. informa que ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, encontrándose superpuesta a los casos 1538 V. y 1666 V. y que la superficie que resulta libre

en la zona solicitada para cateo de acuerdo al plano oficial, es aproximadamente de 1820 hectáreas y que ha quedado registrado bajo N° 1386.

Que de las constancias que obran en autos se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos al folio 262|3 del "Registro de Exploraciones N° 5", publicados los edictos ordenados por auto de fecha 7 Noviembre 1950 y notificado el syndicado propietario del suelo (fs. 17), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 del Cód. de Minería y 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el 4563 H. de Septiembre 12|944, sin que dentro de término se haya deducido oposición, como lo informa el señor Escribano de Minas, fs. 19 y vía.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V apartado del art. 25, cit. cód.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10903,

**RESUELVE:**

I Conceder a don Isa Curi, sin perjuicio del derecho de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados, ni cultivados, de propiedad del Sr. Alberto Durand, ubicados en el Depto. Rosario de Lerma, en una zona de 1820 hectáreas, cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis y escrito presentado, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Cód. de Minería y Decretos Reglamentarios en vigencia.

II. Con el sellado por valor de ocho pesos m/n. fs. 18, téngase por pagado el canon minero de exploración establecido por la Ley Nacional 10273, art. 4º inc. 3º.

III. Regístrese este auto en el "Registro de Exploraciones" notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y fecho, pase a Dirección de Minas para la toma de razón. Dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES. Ante mí: Angel Neo. Escribano de Minas.

**EDICTOS CITATORIOS:**

N° 7127 — **EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Casimiro Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 15.75 litros por segundo, proveniente del río Pasaje, treinta hectáreas de su propiedad "Vallecito", catastro 466, ubicada en San José de Orquera (Metán). — Salta, Junio 7 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 8|6 al 28|6|951

N° 7105 — **EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolás Tula tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1.17 litros por segundo, proveniente del Arroyo Tilián, Has. 2.2302 de su propiedad "El Puerto", ubicada en Pulares (Chicoana).

Salta, 31 de mayo de 1951.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 1º al 21|6|51.

N° 7101 — **EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita San Gregorio de Muñoz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 6.30 litros por segundo proveniente del Río Metán dos hectáreas de su propiedad "El Talar", catastro 684, ubicada en Metán.

Salta, Mayo 30 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta  
31|5|51 al 21|6|51.

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 7138 — **LICITACION PUBLICA**

El III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, llama a licitación pública para la venta de rezagos de ropa inutilizada. Las ofertas deben remitirse bajo sobre lacrado antes del día 28 de junio de 1951 a las 9.00 horas, a nombre de "Presidente de la Comisión de Contrataciones" — III|Bm. 20 — Tariagal — SALTA.

**ENRIQUE CARLOS ISOLA**  
Teniente Coronel  
Jefe III|Bm. 20  
e|12 al 28|6|51

N° 7114 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA N° 2**

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras de base estabilizada con tratamiento bituminoso doble, en el camino: Cerrillos a Rosario de Lerma por El Pucará. — Presupuesto \$ 1.452.952.64 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, donde serán abiertas el día 28 de junio de 1951, a las diez horas.

**LUIS F. ARIAS** Ing. **SALOMÓN ALTERMAN**  
Secretario General Administrador General  
de Vialidad de Salta de Vialidad de Salta  
e) 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 20, y 22|6|51

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 7155. — **SUCESORIO:** — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MA. NUEL JUAN MORENO. — Salta, 14 de junio de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.  
e) 18|6 al 31|7|51.

N° 7154 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita a los herederos y acreedores de JOSE LOPEZ RODRIGUEZ por treinta días a hacer valer sus derechos. Salta, Junio de 1951. — E. Giliberti Dorado, Secretario.  
e) 18|6 al 31|7|51.

N° 7153 — **TESTAMENTARIO:** El Señor Juez de Primera Instancia 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a María Isabel Argñaraz de Padilla y a Estela Teseyra Padilla de Salazar herederos instituidos y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de don Fernando Padilla. — Salta, Junio 13 de 1951. **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Secretario.  
e) 18|6 al 31|7|51.

Nº 7151 — **SUCESORIO:** Ramón Arturo Martí, Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días herederos y acreedores de Wenceslao Diaz. — Salta, Junio 13 de 1951. **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Secretario.  
e) 18/6 al 31/7/51.

Nº 7147 — **EDICTO SUCESORIO:** — El Dr. Luis B. Casermeiro, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Villaverde o Villaverde Blanco, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 4/951.  
**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 15/6/51 al 30/7/51.

Nº 7139 — **EDICTO SUCESORIO.** — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS MUNIZAGA DE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 4 de 1951. **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.  
13/6/51 al 26/7/51

Nº 7137 — **LICITACION PUBLICA.** — El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO SANTOS, bajo apercibimiento legal. — Salta, Junio 7 de 1951. **ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 12/6 al 24/7/51.

Nº 7125. — **TESTAMENTARIO:** El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FIORE o FIORE ROSSETTI. — Salta, Junio 5 de 1951. — **ANIBAL URRIBARRI**, Secretario Escribano.  
e) 8/6 al 20/7/951

Nº 7122 — **SUCESORIO:** El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA ALAVILA. — Salta, Junio 4 de 1951. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.  
e) 6/6/51 al 18/7/51

Nº 7118. — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, se hace saber que se declaró abierta la sucesión de MERCEDES YANZI, citándose por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 4 de junio de 1951. ha  
**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 5/6 al 17/7/51.

Nº 7117 — **SUCESORIO.** — El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LASTENIA ISASMENDI DE CORNEJO. — Salta, Junio 4 de 1951. — **ENRIQUE GILIBERTI DORADO**, Escribano Secretario.  
e) 5/6 al 17/7/51.

Nº 7113 — **SUCESORIO:** — Cítase por treinta días a herederos y acreedores de Felipa Araya de Fojasi. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. **CARDOZO**.  
**JULIO ZAMBRANO** — Secretario  
4/6 al 17/7/51.

Nº 7111 — **EDICTO:** — Jerónimo Cardozo, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst. Primera Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA SACHETTI DE FLORES. — Salta, Mayo 22 de 1951.  
**JULIO R. ZAMBRANO** — Escribano Secretario  
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7110 — **EDICTO:** — Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Propietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días, a los herederos de José Martín Carr, bajo apercibimiento de ley.  
Caldera, Mayo 30 de 1951.  
**JUSTO PASTOR LIZONDO**  
Juez de Paz  
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7108 — **SUCESORIO:** — El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO CASIMIRO TEJADA, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 31 de 1951.  
**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 1/6/51 al 16/7/51.

Nº 7102 — **EDICTO.** — Jerónimo Cardozo, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst. Primera Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Rossi. — Salta, 18 de Mayo de 1951. — **JULIO R. ZAMBRANO**, Escribano Secretario.  
e) 31/5 al 12/7/51.

Nº 7099 — **SUCESORIO:** — El Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO ALDERETE DE CORBALAN. — Salta, Mayo 29 de 1951.  
**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 30/5 al 11/7/51.

Nº 7090 — Ramón Arturo Martí, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores, a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES FERRERO. — Salta, 23 de Mayo de 1951. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Secretario.  
e) 24/5 al 5/7/51

Nº 7084. — **SUCESORIO:** — El Sr. Juez de Primera Instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Mastrandrea, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 17 de 1951. — **JULIO R. ZAMBRANO**, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 4/7/51.

Nº 7079 — **EDICTO SUCESORIO:** — El señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores

de don JULIO ANTONIO TERAN, bajo apercibimiento de ley.  
Salta, 18 de Mayo de 1951.  
**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 22/5 al 3/7/51.

Nº 7077 — **EDICTOS SUCESORIOS:** — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Francisca Rubio de Solá.  
Edictos. BOLETIN OFICIAL Y FORO SALTEÑO.  
Salta, Mayo 18 de 1951.  
**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 22/5/51 al 3/7/51.

Nº 7073 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Doctor Luis Ramón Casermeiro, hago saber a herederos y acreedores que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO SEVERO TORINO, a los efectos legales. Salta, mayo 17 de 1951.  
**ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario  
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7072 — **SUCESORIO:** — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bautista Offredi.  
Salta, mayo 17 de 1951.  
**JULIO R. ZAMBRANO** — Secretario  
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7071 — **SUCESORIO:** — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGRO MONTIEL, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 16 de Mayo de 1951.  
**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7070 — **SUCESORIO:** — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FERNANDEZ y ANGELA JAUREGUI. — Salta, 30 de Abril de 1951.  
**JULIO R. ZAMBRANO** — Escribano Secretario  
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7068 — **EDICTO.** — Jerónimo Cardozo, Juez de la Instancia 1a. Nominación Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Daniel Calderón. — Salta, 9 de Mayo de 1951.  
**JULIO ZAMBRANO** — Secretario  
e) 18/5 al 29/6/51.

Nº 7067 — **SUCESORIO:** — El Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA BARBERIS DE LÓPEZ CROSS. — Salta, 14 de mayo de 1951.  
**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 18/5 al 29/6/51.

Nº 7066 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 1a. Nominación en lo C. y C. a cargo del Dr. Jerónimo Cardozo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CUESTAS y DELFINA G. DE CUESTAS. — Edictos en "El

Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Salta, 9 de mayo de 1951.

**JULIO ZAMBRANO** — Escribano Secretario  
e) 18/5 al 29/6/51.

Nº 7064 — **SUCESORIO**: — El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JUAN NAVARRO** o **NAVARRO PARRA**, Salta, Mayo 15 de 1951.

**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 18/5 al 29/6/51.

Nº 7062 — **EDICTO SUCESORIO**. — Francisco Pablo Maioli, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **MARIA PETRONILA RODRIGUEZ DE CABRERA**, para que concurren a hacer valer sus derechos. — Salta, 16 de Mayo de 1951.

**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 17/5 al 28/6/51.

Nº 7061 — **SUCESORIO**. — El Juez Civil y Comercial, 2ª. Nominación, Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Napoleón Zárate**, Salta, de Mayo de 1951.

**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 17/5 al 28/6/51.

Nº 7059 — **SUCESORIO**: — El Sr. Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don **ANTONIO CUELLAR** y **ROSALIA ORTIZ DE CUELLAR** por treinta días. — Salta, Mayo 15 de 1951.

**ANIBAL URRIBARRI** — Secretario  
e) 16/5 al 27/6/51.

Nº 7055 — **EDICTO**: — Jerónimo Cardozo, Juez de 1ª. Instancia 1ª. Nominación Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Luis Morin**. — Edictos "Foro Salteño" y **BOLETIN OFICIAL**. — Julio Zambrano Secretario. — Salta, 8 de Abril de 1951.

e) 15/5 al 26/6/51.

Nº 7047 — **EDICTO SUCESORIO**: — El Dr. Francisco P. Maioli, Juez de 1ª. Instancia 2ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MILAGRO NAVAMUEL DE ARIAS**, bajo apercibimiento. — Salta, Abril 30 de 1951.

**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 19/5 al 21/6/51.

Nº 7045 — **EDICTO**: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE MIGUEL CRUZ**. Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos. — Salta, 30 de diciembre de 1950. **AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**.

**TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario  
e) 10/5 al 21/6/51.

Nº 7041 — **SUCESORIO**: — El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ZONI**. — Salta, Mayo 8 de 1951.

**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 9/5 al 21/6/51.

Nº 7040 — **SUCESORIO**: — El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAYETANO ZIGARAN** y **MARIA OCHOA DE ZIGARAN**. — Salta, Mayo 8 de 1951.

**E. GILIBERTI DORADO** — Escribano Secretario  
e) 9/5 al 21/6/51.

Nº 7036. — **SUCESORIO**: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **ELADIO FERNANDEZ**. Salta, Mayo 4 de 1951. **ENRIQUE GILIBERTI DORADO**, Escribano Secretario.

e) 8/5/51 al 19/6/51.

Nº 7027 — **SUCESORIO**: — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **Serafina Torres de Chilo** o **Serafina Torres Maidana de Chilo** o **Serafina Maidana de Chilo**, por treinta días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 4 de 1951.

**E. GILIBERTI DORADO**  
Escribano Secretario

e) 7/5 al 18/6/51.

Nº 7026 — **EDICTO**: — Ramón Arturo Martí, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza, por el término de treinta días a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Horacio Santa Cruz**, para que comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Abril 12 de 1951.

**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** — Secretario  
e) 7/5/51 al 18/6/51.

Nº 7025 — **EDICTO SUCESORIO**: — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Luis Ramón Casermeiro, hago saber que se ha declarado abierto el Juicio sucesorio de don **JUAN COLODRO** o **JUAN M. COLODRO**, citándose a herederos y acreedores. Salta, abril 27 de 1951.

**Anibal Uribarri** — Escribano Secretario.

e) 7/5 al 18/6/51.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 7148. — **EDICTO**. — El Juez de 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Alberdi (antes Libertad), con una extensión de doce metros de frente por un fondo que llega hasta el Río Arias, comprendido dentro de los siguientes límites: Al naciente, con la calle Alberdi (antes Libertad); al Sud, con terrenos que fueron de don Juan Varela; al poniente con el río de Arias y al Norte con propiedad del nombrado señor Varela; cuya posesión treintañal solicita doña **María Gauymás Rodríguez**. Salta, Junio 13 de 1951. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**.

e) 15/6 al 30/7/51

Nº 7143. — **POSESORIO**. **Juan Carlos Aybar**, en representación de **Rufino Zambrano** y otros presentándose ante Juzgado Tercera Nominación, solicitando posesión treintañal, de una finca denominada **El Potrero**, ubicada en la quebrada San Juan Dept. de Iruya, con una extensión de cuatro leguas de Oeste a Este por una legua de Norte a Sud, con los siguientes límites: Norte

con la Finca Valle Delgado de Antonio Flores; Sud Río de Iruya; Este Río de las Higueras que baja de Poscaya y Bocaya y Oeste con la finca Casilla de Cesareo Maidana, separada por las Cumbres Altas del cerro Piedra Grande. Cítase por treinta días a interesados. Salta, Junio 11 de 1951. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.

13/6/51 al 26/7/51

Nº 7142 — **POSESORIO**: **JUAN CARLOS AYBAR**, en representación **GABINO PALACIO**, PRESENTOSE ante Juzgado Tercera Nominación, solicitando posesión treintañal, de un terreno ubicado en El Carril departamento de Chicoana dentro de los límites: norte camino va a Cabilmonte, sud propiedad de Carmen Yañez; este propiedad de Aurelia T. de Díaz y Oeste calle Pública. Extensión nueve metros sobre la calle Principal por setenta y tres metros de fondo. Cítase por treinta días a interesados. Salta, Junio 11 de 1951. — **UNIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.

13/6/51 al 26/7/51

Nº 7129 — **POSESION TREINTAÑAL**. — **SIXTO e IGNACIO SALDAÑO** y **CLEMENTINA MARTINEZ DE SALDAÑO**, solicitan posesión treintañal de terreno en Cafayate. Mide 19 metros de frente por 22 metros de fondo; Límites: Norte, calle Rivadavia; Sud y Este, herederos Marín; Oeste, calle Josefa Frías. — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Salta, 1º de Junio de 1951. — **CARLOS E. FIGUEROA** Escribano Secretario.

e) 11/6 al 23/7/51

Nº 7123 — **POSESORIO**: — **Elvira Pichel de Maidana**, ante Juzgado Primera Instancia, Primera Nominación, solicita posesión treintañal sobre un inmueble ubicado esta Ciudad, Pasaje Bedoya, limitando: Norte Pasaje Bedoya, Sud, finca Señor Celestino de los Ríos; Este, propiedad Jesús María Gómez, y Oeste, propiedad Juan Tintilay. Cítase por treinta días a todos los interesados.

**JULIO R. ZAMBRANO** — Escribano Secretario  
e) 7/6 al 19/7/51.

Nº 7121 — **POSESORIO**: **Pablo Ontiveros** ante Juzgado Civil y Comercial 4ª. Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado pueblo Rosario de la Frontera, Lote 125 manzana "E". Límites: Norte, lote 124; Sud, lote 127; Este, lote 126 Oeste, calle 9 de Julio, Salta, Junio 5 de 1951. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Juez Civil 4ª. Nominación.

e) 6/6/51 al 18/7/51

Nº 7120 — **POSESORIO**: **Fernando Morillas** ante Juzgado Civil y Comercial, Tercera Nominación solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, partido Pulares limitando: Norte, sucesión Felipe Robles, arroyo Tilian de por medio y con arroyo Pulares; que separa de propiedad Bella Vista o Calavera del Dr. Luis Güemes o su sucesión; Sud, propiedad sucesión Jesús Aramayo; Este, finca El Puerto de Oscar Frías y Roberto Patrón Aráoz y Oeste, propiedad sucesión Felipe Robles. Catastro 201. — Salta, Mayo 21 de 1951. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.

e) 6/6/51 al 18/7/51

Nº 7112 — POSESION TREINTAÑAL: — Francisca Esperanza Ortiz de Reyes, solicita posesión treintañal del inmueble denominado "Ceibalito", con una extensión de trescientas cincuenta hectáreas aproximadamente, limitando al Norte, con propiedad de don Florentín Linares; al Sud, con finca San Agustín, de don Félix Usandivaras; al Este, con las cumbres del Cerro de la Ovejera y al Oeste, con el Río Arias, ubicado en el partido de San Agustín, La Merced, Dep. de Cerrillos. El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Martes y Viernes o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 30 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7109 — INFORME POSESORIO:

SERVANDA BURGOS DE LASTERO, solicita posesión treintañal sobre inmuebles ubicado Coro, nel Moldes, departamento La Viña, extensión comprendida siguientes límites: Noreste, Gaspar Cano; Sudoeste, herederos Lino Guerra; Noroeste, camino vecinal y Sudoeste, Francisca Weyer, ante Juzgado Primera Nominación. — Se cita por treinta días a interesados. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Mayo 31 de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario  
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7098 — EDICTO. — En el juicio "Posesión treintañal de los inmuebles "CAMPO PELADO" y "HUMAITA" ubicados en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, deducida por FLORINDO MENDOZA", inmuebles que limitan al Norte, con el río Bermejo; al Sud, con el inmueble "Puesto del Medio" de propiedad de la Suc. de Ibarra; al Este, con la finca "Media Luna" de propiedad de Antonio Cucchiari y al Oeste, con las fincas "Boquerón" de Martiniano Acosta, hoy su sucesión y "Siveria" de doña Laureana Juárez, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita a los que se creyeren con derecho sobre los mencionados inmuebles a fin de que los hagan valer. — Publicaciones Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, Mayo 16 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario  
e) 30/5 al 11/7/51.

Nº 7092 — POSESORIO. — Delfina Valdiviezo de Castellanos, ante Juzgado tercera Nominación, solicita posesión treintañal lote terreno con casa, calle Nueve de Julio Nº 442, Parcela 4, Manzana 32 pueblo Rosario de la Frontera. Mide 51.96 metros sobre Norte y Sud, por 17.32 sobre Este y Oeste. — Límites: Norte, parcela 3 de Nikifor Morón; Sud, parcelas 5 y 8 de Ricardo Díaz Cornejo y Raúl Guido Nercellotti; Este, calle Nueve de Julio; Oeste, parcela 12 de Anastasia de Barboza. — Partida 140. — Cítase por treinta días a interesados. — Salta, Mayo 21 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/5 al 5/7/51

Nº 7089 — POSESORIO. — LUCIA SAN ROQUE DE RIVADANEIRA, ante Juzgado Primera Instancia Cuarta Nominación, solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado Pueblo de San Carlos, con frente de 19.50 metros por 132 metros de fondo, limitando: Norte y Sud, herederos Carmen Isasmendi; Este, calle San

Martín, Oeste, herederos Felicidad Fernández de Serrano. Se cita por treinta días a los interesados. — Salta, 23 de Mayo de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 24/5 al 5/7/51

Nº 7086. — POSESION TREINTAÑAL. — Carlos los Figueroa, solicita posesión treintañal de finca "La Banda", en Angastaco (San Carlos), limitando: Norte, Dolores Medina y Juana Morales de Medina, hoy Benancio Díaz; Este y Sud, Río Angastaco; Oeste, callejón que separa con Quebrada Grande. — Riega con Acequia del Bajo 30 minutos cada 15 días en estiaje y todos los días en abundancia. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil cita por 30 días a quienes invocaren derechos. — Salta, Mayo de 1951 — Anibal Uribarri, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 4/7/51.

Nº 7078 — POSESION TREINTAÑAL: — María Luisa Gonza de Corral, solicita posesión treintañal de finca "Cañada", en San José, Cachi, limitando: Norte, Francisco Gonza, hoy Cleofé de Gonza; Sud, Félix Gonza, hoy Daniel Gonza; Este, Cumbres del Apacheta; Oeste, Río Caichaquí. — Riega derivando del Río Caichaquí, 3 horas cada 12 y 18 días y una reguera de 6 horas en abundancia. — El Dr. PABLO MAIOLI, Juez Civil de 1a. Instancia 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 18 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 22/5 al 3/7/51.

Nº 7076 — POSESION TREINTAÑAL: — Solicitada por DANIEL, JOSE LUIS y FORTUNATO GONZA de un inmueble denominado "Estancia" sito en San José de Colte, Dpto. Cachi de esta Provincia, con superficie aproximada de dos kilómetros de frente por dos de fondo, limitando: NORTE, filos de cerros estancia "El Huevo" de Demetrio Guillán; SUD, propiedad de Natividad Gonza; ESTE, propiedad de Lidaura Cardenas de Aramayo; OESTE, propiedad de Genoveva Martínez de Erzá y Sucesión Francisco Gonza; el Juez Civil y Comercial de 2a. Nominación cita por treinta días a los que se consideren con derechos sobre el mencionado inmueble. Lunes y Jueves o siguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Julio 4 de 1950.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario  
e) 22/5/51 al 3/7/51.

Nº 7069 — POSESORIO: — Julián Parada por ante el Juzgado de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial ha promovido juicio de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en San José de Orquera—Metán. — a) — Fracción que fué parte integrante de la Finca Talamayo: Norte: Río Pasaje Sud: propiedad del Dr. David M. Saravia, hoy su sucesión; Este: terrenos de la Sucesión de Cruz Parada; Oeste: terrenos que fueron de la Suc. de Don Tadeo Barroso. — b) — Fracción que fué parte integrante de la Finca Talamayo o El Quemado, Norte: Río Pasaje; Sud: finca Pozo del Algarrobo; Este: lote 5 de Talamayo de Julián Parada Oeste: Lotes de Talamayo de los herederos de Celso Barroso. — Lo que se hace saber por treinta días a los interesados. — Salta, Mayo 17 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7060 — POSESION TREINTAÑAL. — ANTONIO GUZMAN Y ROMELIA GUZMAN DE GUZMAN solicitan posesión treintañal sobre finca "CASA VIEJA", Seclantás, Molinos, limitando: Norte y Sud, Sucesión de Florencio Colque; Este, Cumbres de La Apacheta; Oeste, Río Caichaquí. — Riega un día cada doce días con acequia "Colte". — CARLOS OLIVERA ARAOZ, Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero 23 de 1951.

MARTINEZ C. TRISTAN — Escribano Secretario  
16/5/51 al 27/6/51.

Nº 7056 — POSESORIO: — Aurelia Madero de Uriburu y otros, ante Juzgado Cuarta Nominación, solicitan posesión treintañal siguientes inmuebles contiguos ubicados en departamento Orán: I. — "EL CEDRAL". — Límites: Norte y Oeste, finca "Río Blanco", separada por arroyo Desagüe, antes Primer brazo Río Zenta; Oeste y Sud, ciudad de Orán; Este, finca "El Carmen". Superficie: 467 hectáreas, 94 áreas, 79 m.2. — II. — "LA LAGUNA". — Situada al lado Sudeste de "El Cedral". Límites: Norte, finca "El Carmen"; Este, finca "San Agustín"; Oeste, ciudad de Orán; Sud, "Campo Chico". — Superficie: 1523 hectáreas, 11 áreas, 59 m.2. — Cítase por treinta días a interesados. — Salta, Mayo 11 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 15/5 al 26/6/51.

Nº 7023. — POSESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 2ª Nominación cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por doña Bersabé Luna de Sánchez del inmueble llamado "Pantaniño" o "Pantaniño del Bolsón" ubicado en La Candelaria, partido de El Ceibal. Límites: Norte, Benancio Pérez de Coronel hoy Luis Orrella; Sud, herederos Juan Arias; Este, altas cumbres cerro Castillejo; Oeste, Fortunato Torres y Sres. Funes, hoy, Pedro Núñez. Salta, Abril 27 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 8/5 al 19/6/51.

## REMATES JUDICIALES

Nº 7146 Por MARTIN LEGUIZAMON

El 11 de Julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé doscientos siete cabezas de ganado con la base de ciento ochenta pesos por cabeza que se encuentran en la Estancia Vieja del Rey, Ira. sección Dep. de Antioya conforme al siguiente detalle: 40 novillos de cuenta; tres bueyes; 5 novillos de 3 años; 67 vacas madres; 7 vacas con cría; 12 tambeas de 3 años; 17 tambeas de 2 años; diez terneros de 1 año; 13 toros de cuenta; 8 toros de tres años; 9 toros de 2 años; 16 terneros de un año. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. Juicio: Sucesorio de Félix Córdoba.

15/6/51 al 6/7/51

Nº 7141 Por MARTIN LEGUIZAMON

J U D I C I A L

Terreno en CERRILLOS

El 30 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 2.488.86 o sea las dos terceras partes de la evaluación

fiscal, un terreno ubicado en el pueblo de Cerillos con una superficie de 1.467.50 mts. (25 x 58.70) comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, camino del cementerio; Sud, propiedad de José Rivero; Este, lote 27; Oeste lote 25. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. Juicio: "Embargo preventivo, Rosa C. de Rodríguez vs. Alfredo Rodríguez".

13/6/51 al 26/7/51

**Nº 7135. — Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL**

El día 18 de Junio de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una vitrina de vidrio de un metro y medio de largo, por un metro de alto y cincuenta centímetros de ancho (íntegra de vidrio). — Ordena Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3, en juicio "Exhorto Juez Cap. Fed. Dr. Carlos Di Bar, en autos Ejecutivo Cobro de Pesos — Soc. Editora Latino Americana S. R. L. vs. Ramón Cardozo". — En el acto del remate el 30 % del Precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e/12 al 18/6/51.

**Nº 7133. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — GANADO VACUNO**

El 4 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad procederé a vender novecientos treinta y siete cabezas de ganado vacuno con la base de ciento cincuenta pesos por cabeza, que se encuentra en los puestos Balcarce y Pueyrredón, situados a cinco leguas de Taco Pozo, Territorio Nacional del Chaco. — Déjase constancia que el ganado será entregado junto por cuenta de la sucesión, conforme al siguiente detalle que figura en el expediente respectivo: En Pueyrredón 267, vacas de cuenta; tambieras 56; toritos 42; terneros 248; novillos 25; torunos y toros padres 29; el saldo y ganado de todas las edades se encuentra en Barcarce. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio: "Testamentario de José Orillana García".

e/12/6/51 al 3/7/51.

**Nº 7131 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL**

El día 25 de junio de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: 150 vacas de vientre y 20 novillos, todos con la siguiente marca JR. — Esta hacienda se encuentra en poder de su depositario judicial don Aristóbulo Agüero, domiciliado en Estancia "Santa Teresa" Pozo del Tigre, Depto. Patiño, Territorio Nacional de Formosa. — Ordena Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial en autos "Ejecutivo — Clementina Gutiérrez vs. Ofelio S. de la Rosa. — En el acto del remate el 20% del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS. — Martillero.

e/11 al 22/6/51.

**CITACION A JUICIO**

**Nº 7091 — CITACION A JUICIO:** El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial

cita a JUAN BAUTISTA CATANIA para que dentro del término de veinte días comparezca a tomar intervención en el juicio que por Divorcio y tenencia de hijos le sigue Doña Felisa Mormina de Catania bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, Mayo 21 de 1951. — ANBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 24/5 al 21/6/51.

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

**Nº 7152 — EDICTO.** — Notificación de sentencia. — La Excm. Cámara de Paz Letrada, en los autos "Ejecución Prendaria — Antonio Fernández vs. Pablo Roldán, ha dictado la siguiente sentencia: — Salta, mayo 16 de 1951. Autos y Vistos. . . . Fallo: — Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. — Notifíquese por edictos durante tres días en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Repóngase. — Rodolfo Tobias, — Rafael Angel Figueroa. — Daniel Fléming Benites. — Salta, Junio 14 de 1951. — JUAN SOLER, Secretario. e) 18 al 21/6/51.

**SECCION COMERCIAL  
CONTRATOS SOCIALES**

**Nº 7144.** — En la ciudad de Salta, a seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor RAFAEL GAUDELLI hijo, casado, por una parte y el señor JOSE DELLA RAGIONE, soltero por la otra; ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente;

**CONTRATO DE SOCIEDAD**

**ARTICULO 1º** — Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Avenida San Martín número 865 al 873 de esta ciudad . . . . .

**ARTICULO 2º** — Fijase su duración en diez años a partir del día primero de Enero de corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, con opción a prórroga por igual término, a cuyo efecto bastará la reinscripción del presente contrato. . . . .

**ARTICULO 3º** — La sociedad girará bajo la denominación "GAUDELLI Y DELLA RAGIONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. . . . .

**ARTICULO 4º** — Tendrá por objeto la compra-venta de repuestos nuevos y usados para automóviles, compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados y cualquier otro negocio a fin lícito. . . . .

**ARTICULO 5º** — El capital se constituye en la suma de \$ 650.000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N.) dividido en 650 cuotas (SEISCIENTAS CINCUENTA CUOTAS) de \$ 1.000. (UN MIL PESOS M/N.) c/u., suscriptas en partes iguales, es decir 325 cuotas (TRESCIENTAS VEINTI CINCO CUOTAS) cada socio. . . . .

**ARTICULO 6º** — El aporte se efectúa por transferencia a la presente sociedad, del Balance General, cerrado el 31 de Diciembre de 1950 de la sociedad colectiva que los mismos socios tienen constituida bajo la denominación "GAUDELLI Y DELLA RAGIONE" cuyo capital y utilidades suman pesos \$ 489.365.35 CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) que los socios aportan en partes iguales, comprometiéndose a completar la diferencia de \$ 160.634.65 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) también en partes iguales, antes del cierre del primer ejercicio económico. . . . .

**ARTICULO 7º** — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en su carácter de socios. Gerentes podrán hacer uso de la firma social, anteponiendo a su firma particular el sello de la sociedad. . . . .

**ARTICULO 8º** — Las facultades de los socios gerentes tendrán la única limitación de no comprometer a la firma social en prestaciones de título gratuito, en obligaciones particulares de cada uno, ni en fianza que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales. . . . .

Comprende el mandato social para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, las siguientes facultades: Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, para compra, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago, o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o prorrogarlos, y rescindirlos. Tomar dinero prestados, en establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto; librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con garantía prendaria, hipotecaria o personal, o sin ella; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, Girar cheques con provisión de fondos o en descubierto. . . . .

**ARTICULO 9º** — Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance General, distribuyéndose los utilidades o pérdidas resultantes en partes iguales. . . . .

**ARTICULO 10º** — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que los herederos del socio muerto o incapacitado convengan con el sobreviviente en continuarla. En caso que los herederos optaren por la disolución el socio superviviente tendrá preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo social, previa entrega a los herederos del socio fallecido del capital, utilidades y reservas que correspondieran a éste en la sociedad de acuerdo al Balance e Inventario General a practicarse en la emergencia, y que hará efectivo dentro de los plazos que al efecto se estipularen. . . . .

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — R. GAUDELLI - J. DELLA RAGIONE.

e) 14 al 21/6/51

**Nº 7140. — MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE ESTABLECIMIENTO "NOTAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once

días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Isidro Gareca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Elsa Gifre, domiciliado en la calle Adolfo Güemes número cincuenta y cinco; Julio Alberico Santillán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Micaela Mallagray, con domicilio en España número un mil ciento sesenta y ocho, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y doña Milagro Paula Quiróz, argentina, soltera, mayor de edad en nombre y representación de sus hijos menores de edad llamados Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, cuya patria potestad ejerce, con domicilio en la calle Güemes número un mil sesenta y ocho y judicialmente autorizada para este acto por resoluciones de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, corriente a fojas diez y seis del expediente número diez y nueve mil noventa y cinco tramita ante el Juzgado de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial caratulado: "Autorización para realizar actos jurídicos e inscripción contrato social s/p. Milagro Paula Quiróz en representación de sus hijos menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco" y de fecha ocho de Junio del corriente año de fojas diez y nueve del citado expediente, los que a continuación se transcriben: fojas diez y seis. Salta, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno. Y VISTO: Lo solicitado a fojas ocho y nueve y por los fundamentos del dictamen del señor Defensor de Menores e Incapaces de fojas diez a trece, RESUELVE: I. - Autorizar a doña Milagro Paula Quiróz para que, por los derechos de sus hijos menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, realice todos los actos de administración y vigilancia que a los mismos les corresponde como herederos de don Mauricio Notarfrancesco, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimiento "Notar" Industrial y Comercial. II. - Autorizar a doña Milagro Paula Quiróz, para que en nombre y representación de sus mencionados hijos Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, suscriba escritura pública tendiente a modificar la Sociedad "Notar" citada precedentemente, de conformidad al proyecto que corre de fojas uno a seis de estos autos; y asuma, en nombre de los mismos, las responsabilidades a que dicha escritura se refiere; III. - Dejar establecido que todas las sumas que por beneficios ordinarios u extraordinarios o por lo dispuesto en el artículo noveno del proyecto de sociedad aludido, o por cualquier otro concepto, reciban o deban recibir los menores Notarfrancesco, por su participación en la Sociedad referida, deberán depositarse en el Banco Provincial de Salta, a la orden del proveyente y como perteneciente a dichos menores. Esta obligación será solidaria entre doña Milagro Paula Quiróz y los demás socios; IV. - Disponer que la madre de los menores Notarfrancesco acompañe copias de las memorias y balances de la Sociedad, dentro de los diez días de aprobados, para su agregación a estos autos. Dese testimonio de la presente resolución; Firmado: Francisco Pablo Maioli, Fojas diez y nueve. Salta, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y uno. Y VISTOS: Estos autos "Autorización para realizar actos jurídicos e inscripción de contrato social s/p. Milagro Paula Quiróz en representación de sus hijos menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco" expediente número diez y nueve mil noventa y cinco, para resolver los autos llamados a fojas diez y ocho

vuelta. CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta la conveniencia de lo solicitado para los intereses de los menores y la conformidad manifestada en el dictamen precedente por el señor Defensor Oficial, RESUELVO: Revocar por contrario imperio, la resolución de foja diez y seis, punto II, en el sentido de autorizar a doña Milagro Paula Quiróz para que en nombre y representación de sus referidos hijos menores, suscriba el contrato realizado corriente de fojas uno a seis de estos autos, con cargo de agregar testimonio a estos obrados una vez inscripto en el Registro Público de Comercio. Copíese, notifíquese y repóngase. Firmado: Francisco Pablo Maioli. Los anteriormente nombrados han convenido en modificar, con anterioridad al primero de Enero del año en curso, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Establecimiento "Notar", Industrial y Comercial, de acuerdo con las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: ARTICULO PRIMERO. Queda constituido entre los componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social Establecimiento "Notar" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Salta y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la Provincia. ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrá un término de duración de tres años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios, con autorización judicial. ARTICULO TERCERO. La Sociedad tiene por objeto la compra venta de frutos del país, comisiones, representaciones, la elaboración industrial del pimentón y especias y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente para los intereses de la misma. ARTICULO CUARTO. El capital social está constituido por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEEDA NACIONAL (\$ 420.000 m.n.), dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado como sigue: el socio Isidro Gareca se suscribe con doscientos mil pesos o sea doscientas acciones, de las que integra ciento sesenta acciones en este acto. Los menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, se suscriben con ciento cuarenta mil pesos o sea ciento cuarenta acciones, de las que integran cien acciones. Por su parte el socio Julio Alberico Santillán, se suscribe con ochenta mil pesos o sea ochenta acciones, de las que integra cuarenta acciones. Debiendo los tres socios cubrir el valor de las cuarenta acciones restantes, con las utilidades de cada ejercicio, en el término de dos años y medio, previa aplicación de lo especificado en el artículo décimo. El valor de las acciones integradas, está constituido por dinero en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, motores, herramientas y automotores, el cual queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiendo la misma a su entera conformidad. ARTICULO QUINTO. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Julio Alberico Santillán e Isidro Gareca, en su carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social para todos los actos y operaciones necesarias a los efectos del objeto social expuesto. Para el libramiento de cheques y documentos, se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes y por ausencia o impedimento de alguno de los socios antes nombrados, el uso de la firma la tendrá

la Administradora de los menores, conjuntamente con el socio presente. La firma social deberá ser usada en todas las operaciones comerciales, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni fianzas, garantías o avales en favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enagenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o Comerciales o Particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de Aduanas, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc., etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o divididos; subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitadores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar habilitados; q) Practicar o hacer practicar

los balances y memoriales que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que anteceden, son simplemente enumerativos y no restrictivos, pudiendo, en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. **ARTICULO SEXTO.** El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números; los balances se realizarán con arreglo a las siguientes bases: a) los muebles y útiles, instalaciones, máquinas, motores, herramientas y automotores, se tomarán por el valor de costo, haciéndose cada año un castigo del diez por ciento; b) Las mercaderías se tomarán por el valor de costo. La administradora de los menores Notarfrancesco deberá dar cuenta al Juez que intervenga en la administración de los bienes de los nombrados menores, acompañando copia de las memorias y balances de la Sociedad, dentro de los diez días de aprobados. **ARTICULO SEPTIMO.** Las Asambleas de la Sociedad, se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente estos se reunirán para aprobar los balances. En las Asambleas cada cuota integrada de mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tienen quorum cuando asistan socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos. Para aprobar una resolución será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales, representados por capitales. **ARTICULO OCTAVO.** Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al aporte integrado de cada socio; debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios. **ARTICULO NOVENO.** Se abrirá una cuenta deudora a nombre de los menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco y mensualmente se les depositará en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Juez que entienda en la administración de los nombrados menores, la suma de un mil quinientos pesos a cuenta de utilidades y cuyo total deberá ser cubierto al final de cada ejercicio con las utilidades del mismo y de acuerdo a lo especificado en el artículo diez. La obligación de efectuar el depósito judicial referido en este artículo, es solidaria de la madre de los menores, doña Milagro Paula Quiróz y de los demás socios. **ARTICULO DECIMO.** De las utilidades líquidas e irrevocables que corresponden a los socios en cada ejercicio y cuando su capital no haya sido integrado, podrá retirar únicamente un veinte por ciento, quedando el resto acreditado en su cuenta capital, para integrar el mismo. Con referencia a los socios menores, estos deberán previamente cancelar con las utilidades el saldo deudor de la cuenta prevista en el artículo noveno, y del remanente podrán retirar el veinte por ciento, quedando el saldo acreditado a la cuenta capital, hasta integrar el mismo. Cuando el socio tenga su capital totalmente integrado, podrá retirar sus utilidades en doce cuotas iguales a contar desde el mes venidero de efectuado el balance, con el interés del ocho por ciento anual, quedando a opción de la Sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce meses citados, en cuyo caso cesa el interés aludido. Con referencia a los socios menores, debe-

rán en este caso cancelar previamente su cuenta deudora, especificada en el artículo noveno, y luego disponer del saldo restante. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Al iniciarse cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea para fijar el sueldo de cada uno de los socios gerentes, de acuerdo a sus funciones, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por circunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse en Asamblea y por unanimidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El socio que se retirase de la Sociedad, por cualquier causa, aunque fuese contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna, ni indemnización por nombre comercial, patentes, marcas o llaves de los negocios. Las reservas acumuladas en el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por lo menos con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado; el valor de sus acciones les será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento; reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelarles su haber; antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá judicialmente la forma y condiciones de liquidación. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exijan los intereses sociales. Queda excluido de la obligación final de este artículo, el socio señor Isidro Gareca, dejando a su buena voluntad la actividad a desplegar en beneficio de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose este derecho de admisión o rechazo, que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de sus causantes, les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndoles el siete por ciento de interés anual, y reservándose la Sociedad, el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés referido. En ningún caso los herederos o representantes del socio fallecido, podrán exigir a los restantes o a la Sociedad que continúe el giro de sus negocios o garantías para el pago de las cuotas relacionadas, ni indemnización por nombre comercial, patentes, marcas o llaves del negocio. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad no fueran admitidos por esta, el haber de sus causantes les será abonado en los mismos casos y condiciones establecida en la cláusula anterior. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Producido el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de inmediato a practicar un balance general, con intervención judicial. **ARTICULO VIGESIMO.** En caso de incapacidad de alguno de los socios, será

reemplazado por su representante legal. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación que llegara a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelto judicialmente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** — En caso de disolución de la sociedad y de llegarse a la liquidación la misma se realizará judicialmente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Para todo lo no previsto en este contrato social, regirán las disposiciones legales del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno, bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

13/6/51 al 19/6/51

Nº 7136 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y seis. Modificación y prórroga de contrato de sociedad. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores Fabricio Notarfrancesco, italiano, soltero, y Baldomero Martínez, argentino casado en primeras nupcias con doña Nelly del Carmen Gailardo; ambos comparecientes domiciliados en esta ciudad calle Caseros números seis, cientos setenta y seiscientos cincuenta y cinco, respectivamente; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que por escritura número setenta y siete otorgada ante mí el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron una sociedad por el término de tres años para dedicarse a la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumería y anexos, contrato que fué parcialmente modificado por escritura número veinte y tres otorgada también ante mí el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio a folios diecinueve y ciento setenta y ocho asientos números dos mil diecinueve y dos mil ciento sesenta y nueve del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales. Que resuelven prorrogar la duración de la sociedad y modifica el monto del capital y otras disposiciones que reglamentan las relaciones entre los socios, por lo cual convienen que la sociedad se registre de acuerdo a las siguientes cláusulas, en las que se incluyen para una mejor comprensión las disposiciones de los contratos referidos que reiteran en cuanto no los modifican. Primera: Los comparecientes señores Fabricio Notarfrancesco y Baldomero Martínez constituyen esta sociedad, que es de responsabilidad limitada, y que tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumería y anexos. Segunda: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de Notarfrancesco y Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, y su domicilio legal en la calle Caseros número seiscientos setenta. Durante su duración podrá usar la denominación comercial de "Casa Fabricio" sin que ello implique que el señor Notarfrancesco transfiera a la sociedad el derecho a esta enseña comercial que es de su exclusiva propiedad. Tercera: "El señor Fabricio Notarfrancesco hace cesión a la sociedad que se constituye de la parte delantera del local calle Caseros seis-

cientos setenta de esta ciudad, el que comprende todo el frente con sus vidrieras por un fondo de dieciséis metros a contar de la línea de edificación de la calle, quedando en común la entrada principal para la casa de negocio de la sociedad y para la peluquería que tiene establecida el señor Notarfrancesco, en la parte trasera del local. La sociedad pagará al señor Notarfrancesco como precio de esta cesión la suma de quinientos pesos mensuales. Cuarta: La sociedad se proroga por un plazo de cinco años más a contar del día primero del mes de Abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una que han suscrito íntegramente los socios en la proporción de mil acciones el señor Notarfrancesco y quinientas acciones el señor Martínez. Los aportes se encuentran integrados totalmente por los socios conforme al balance practicado al día primero de Abril del corriente año, del que se agrega a esta escritura un resumen conformado por los socios y el contador señor Ernesto Campilongo; balance que arroja el siguiente detalle: activo: fondos en cuenta corriente en el Banco de Italia y Río de la Plata; diez mil once con cuarenta y nueve centavos; deudores varios: siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con ochenta y dos centavos; fondo fijo: doscientos pesos; instalaciones: cinco mil ciento noventa y dos pesos trece centavos; mercaderías de lencería y mercería: ciento veinte y siete mil seiscientos catorce pesos setenta y cuatro centavos; mobiliario y útiles: diez mil doscientos cuarenta y dos pesos setenta centavos; perfumería y varios: ciento treinta mil seiscientos ochenta y cinco pesos siete centavos. Total del activo: Doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos noventa y cinco centavos. Pasivo: acreedores varios: ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos diecinueve centavos; caja de maternidad; veinte y dos pesos cuarenta centavos; reservas de amortización: cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos treinta y seis centavos. Total del pasivo: Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos. Capital líquido: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Se establece el valor en atención al costo de adquisición de las mercaderías y teniendo en cuenta la desvalorización de los muebles e instalaciones. Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios como gerentes, quienes harán uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente, agregando al rubro social la firma personal autógrafa del socio interviniente, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio; el ejercicio de la dirección y administración será obligatorio para el Sr. Martínez, quien deberá dedicarse a ello permanentemente, no pudiendo dedicar sus actividades a ningún otro negocio de ninguna clase; esta prohibición no rige respecto al señor Notarfrancesco, para quien también será facultativo el ejercicio de las facultades de dirección y administración en la forma que crea conveniente y quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad sin limitación alguna. Quedan comprendidas entre las facultades de admi-

nistración acordadas a los gerentes las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicio; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder espaldas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagaré, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito; sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptando, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisista o comitente, de depósito como depositante depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. Séptima: Anualmente el treinta y uno de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Abril al treinta y uno de Marzo; y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldos, estando la contabilidad a cargo de un contador, debiendo el señor Martínez dar un detalle del desenvolvimiento del negocio y ventas efectuadas y demás datos que le sean requeridos; también estará obligado a seguir el sistema de administración que le indique el socio señor Notarfrancesco; los socios quedan obligado a manifestar expresamente su conformidad o reparos con los balances, expresando en el último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones; los casos el balance, si no lo firmaran u observen que formulen, debiendo firmar en cualquiera de ellos, debiendo a seguir el sistema de administración los socios quedan obligados a manifestar expresamente sus datos que le sean requeridos; también estará obligado dentro de los quince días se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes a fin de considerar el

balance del mes anterior, y los demás veces que los negocios de la sociedad lo requieran. Octava: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta un mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades, y en caso de no existir utilidades o que éstas no alcancen a cubrir las sumas retiradas, se imputará a sus cuentas de capital. Novena: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá por partes iguales entre los socios; las pérdidas serán, soportadas en la misma proporción. El señor Martínez se obliga a no retirar sus utilidades las que quedarán para aumento de capital, hasta integrar un mil acciones, con lo que quedarán igualadas las acciones de ambos socios. El señor Notarfrancesco podrá retirar íntegramente sus utilidades. Décima: En caso de pérdidas que excedan al diez por ciento del capital cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la sociedad, lo que se efectuará haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Notarfrancesco, quien abonará al otro socio su importe de capital, previo pago proporcional por el otro socio de las pérdidas que hubieran, en la proporción establecida en la cláusula anterior. El pago del capital se efectuará en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días. Undécima: En caso de fallecimiento del señor Notarfrancesco, se practicará de inmediato un balance general en presencia de sus herederos, y éstos podrán optar: a) por continuar la sociedad con el socio sobreviviente, unificando su representación dentro de los treinta días de comunicada esta decisión, e ingresando a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, b) por transferir al socio sobreviviente el haber social del socio fallecido al valor resultante del referido balance, debiendo el sobreviviente abonar el importe a los herederos en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días, con garantía a satisfacción de los herederos. Los herederos del socio fallecido deberán optar por uno o por otro de los procedimientos en el término de sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieran, se entenderá que optan por la continuación de la sociedad en la forma prevista. En caso de fallecimiento del señor Martínez se practicará un balance en la misma forma, y el socio sobreviviente abonará a los herederos del fallecido el importe de su haber social de acuerdo al balance en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios. Duodécima: Si al vencimiento de este contrato los socios no resolvieron prorrogar la sociedad se procederá a su disolución en la misma forma y condiciones establecida en la cláusula anterior. Décima Tercera: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará dos arbitradores, uno por cada socio, debiendo ser personas de reconocida moralidad, quienes resolverán sin forma de juicio; estos amigables componedores antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo en el fallo; el fallo que se dicte será inapelable. De acuerdo a los trece cláusulas que anteceden los comparecientes declaran

celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Por informe de la Dirección de Rentas número cincuenta y nueve N. se acredita que la sociedad ha cumplido con las disposiciones de la ley número mil ciento noventa y dos sobre impuestos a las actividades lucrativas no adeudando por este concepto. Previa lectura se ratifican en el contenido de la presente y firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Ramón Vivas y don Carlos Adán González, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Redactada en seis sellos fiscales habilitados para actuación notarial números correlativos del treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres al treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, sigue a la que termina al folio cuatrocientos sesenta y ocho. Sobre raspado: hace cesión - cesión - optan - ocho: Vale. Entre líneas: de Vale - F. NOTARFRANCESCO, B. MARTINEZ, - Ramón Vivas - Carlos Adán González. - R. R. ARIAS. Está el sello notarial.

e) 12 al 18/6/51

Nº 7132 — VIRGILIO GARCIA Y COMPANIA. S. de R. Ltda. — Prórroga de su vigencia.

Entre los que suscriben, Virgilio García, casado en primeras nupcias con doña Carmen Michel; Bernardino García, casado en primeras nupcias con doña Carmen Carbonell; y Juan Bautista García, casado en primeras nupcias con doña Antonia Fernández; todos españoles, mayores de edad y domiciliados en calle Florida, esquina Avenida San Martín de esta ciudad declaran y convienen lo siguiente:

Primero: Que por escritura Nº 282, de fecha 18 de Junio de 1941, pasada ante el Escribano Público de esta ciudad Don Arturo Peñalva, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 178, asiento Nº 1366 del Libro Nº 20 de Contratos Sociales, los comparecientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, constituyeron la entidad denominada "VIRGILIO GARCIA Y COMPANIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad comercial esa cuyo funcionamiento se ajustó a las convenciones contenidas en dicha escritura y a las modificaciones que luego se pactaron en virtud de los siguientes instrumentos: a) Escritura Nº 299 de fecha 30 de Junio de 1941, pasada ante el mismo Escribano Sr. Peñalva e inscrita en el mismo Registro Público de Comercio, al folio 185, asiento Nº 1367 del Libro Nº 20 de Contratos Sociales. b) Escritura Nº 368 de fecha 21 de Noviembre de 1945, pasada ante el mismo Escribano Sr. Peñalva e inscrita en el mismo Registro Público de Co-

mercio al folio 111, asiento Nº 1704 del Libro Nº 23 de Contratos Sociales. c) Convenios privados de fechas, 12 de Mayo de 1948 y 17 de Setiembre de 1949, inscriptos en el mismo Registro Público de Comercio, respectivamente al folio 45, asiento 2044 del Libro 24 de Contratos Sociales y al folio 305, asiento Nº 2278 del Libro Nº 24 de Contratos Sociales.

Segundo: Que venciendo el día 18 del corriente mes y año, el término de vigencia de la expresada sociedad, de común acuerdo entre los suscriptos, se ha decidido lo siguiente: a). Prorrogar el término de duración de dicha sociedad por un plazo de dos años más contados desde el día diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. b) Aceptar el retiro del socio señor Bernardino García, quien, en lo sucesivo, queda desligado de los negocios sociales y de las funciones de socio gerente que desempeñó en la sociedad. c) Mantener como capital de la sociedad, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS moneda nacional de curso legal, formado por quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional aportado de la siguiente manera: por el socio señor Virgilio García, doscientas cincuenta acciones o sean, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por el socio Señor Juan Bautista García, doscientas cincuenta acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, capital este que, según el balance practicado por el Contador Público Señor Francisco Castro Madrid, al día 31 de Marzo del corriente año y que también se suscribe por los socios, ha sido totalmente integrado por los señores Virgilio García y Juan Bautista García con los valores que constituyen el activo y pasivo de dicho balance. d) La sociedad será administrada, indistintamente, en todos sus actos por los Señores Virgilio García y Juan Bautista García en el carácter de gerentes y con las mismas facultades acordadas en los instrumentos a que se ha hecho mención en el artículo primero de este contrato. e) Tanto el objeto de la Sociedad como su funcionamiento, se ajustarán, en un todo, a las convenciones contenidas en los mismos instrumentos ya aludidos anteriormente.

Conformes los partes con el contenido de este contrato, suscribimos cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, firmando todas las hojas del presente, VIRGILIO GARCIA - JUAN GARCIA - BERNARDO GARCIA

e) 12 al 18/6/51

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7145 — VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscripto Escribano, se tramita la venta del negocio de "Zapatillería Norry", ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Pellegrini Nº 988, de propiedad de don Tomás Norry a favor de doña Gloria Sofía Norry de Matorras. Para oposiciones a esta Escribanía, calle Santiago del Estero Nº 555 - Teléfono Nº 3950. — FRANCISCO CABRERA, Escribano.

e) 14 al 21/6/51

## AVISOS VARIOS

### AVISOS

#### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR